1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con relación a las siguientes especificaciones técnicas:

3-Motor - Cilindrada-Cilindrada: 2.400 CC, como mínimo, de 4 cilindros en línea Combustible Diesel riel común.

5-Cilindrada- _Como mínimo 2.400 CC como mínimo

13-Características Físicas y Capacidades-:Peso propio (kg): Como mínimo 1.695 a 1.845 Como máximo

1-Solicitamos reducir la base de mínima de cilindrada requerida a 1.968 cc.

2- Solicitamos aumentar la base de máxima de peso a 1.890 kg.

Exponemos los motivos de dicho pedido.

Con relación a estas dos características, y teniendo en cuenta lo referente a lo citado en la ley 2051/03 en los art. 4 inciso b; y el art. 20 en su tercer y cuarto párrafo respectivamente que pasamos a copiar textualmente.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:…

b) **Igualdad y Libre Competencia**: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:…

Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, **ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensable**s, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas…

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante….

Misma disposiciones que aparecen en la Ley 3439/07 modificatoria del la ley 2051/03, del artículo 20.

Decimos que:

Teniendo en cuenta lo expuesto arriba, insistimos en el pedido de la modificación de la cilindrada mínima y el peso máximo solicitados, pues a la par de no poder presentarnos en *igualdad y libre competencia, con estas* características que serian elementos indispensables para cualquier llamado de vehículos, eso no lo ponemos en duda, lo que si vemos como *NO indispensable técnicamente* , es el enmarcar el elemento de los rangos dentro de unos límites tan cerrados y *exclusivos*, sin establecerlas con *la mayor amplitud posible*, imposibilitando con ello nuestra participación; creemos que sería justo para los participantes, y conveniente para la institución, la participación del mayor número de oferentes posibles, que puedan competir en *igualdad de condiciones*.